

## II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

*DECRETO de 1 de Agosto de 1984, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Economía y Hacienda se encargue del despacho de su Departamento el Consejero de Industria y Energía.*

El artículo 10,7.º, de la Ley 2/1984, de 7 de Junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye al Presidente de la Junta de Extremadura la potestad de encomendar a un Consejero que se encargue del despacho de una Consejería distinta en caso de ausencia o enfermedad del titular. En su virtud,

#### DISPONGO:

*Artículo único.*—Durante la ausencia del Excelentísimo Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el período de tiempo que abarca hasta el día 16 de Agosto de 1984, se encarga el despacho de su Consejería al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Energía.

Dado en Mérida, a 1 de Agosto de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 9 de Agosto de 1984, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación de trabajos específicos.*

Siendo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las funciones administrativas encomendadas a los distintos servicios de la Junta de Extremadura, contar con el personal técnico adecuado, esta Consejería convoca pruebas selectivas previas a dicha contratación, que se someterán a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

1.—Número de puestos a contratar y naturaleza de la contratación:

1.1.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación de cinco economistas y un sociólogo.

1.2.—La naturaleza de la contratación, será la propia para la realización de trabajos específicos y en concreto para desarrollo y seguimiento del Plan Económico de Extremadura.

1.3.—Su duración será de 6 meses. La retribución será equivalente a la del Nivel I y se pagará en mensualidades iguales.

1.4.—El ejercicio de tales actividades, se desarrollará en horario reglamentario de la Junta de Extremadura y en las unidades administrativas de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Los candidatos deberán poseer los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Mayor de edad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, o en Sociología, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desarrollo de las funciones que implique.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

3.—Solicitudes.

3.1.—Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo I a esta Orden, y se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Trabajo, calle Condes, 2. Cáceres.

3.2.—El plazo de presentación de instancias será el de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—Comité de Selección.

4.1.—El Comité de Selección, estará formado por:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vocales:

— Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

— Ilmo. Sr. Jefe de la Asesoría Económica de la Consejería de Economía y Hacienda, que actuará de Secretario.

— Un representante de las Cajas de Ahorro de Extremadura.